

89765



MEMORANDO 1499-CGOP-GADPO-2023

Francisco de Orellana, 09 de marzo del 2023

PARA: Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra
COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ASUNTO: **INFORMANDO SOBRE MEMORANDO CIRCULAR 0294-CGP-GADPO-2023**

En atención al Memorando N.º 0294-CGP-GADPO-2023, en el cual solicita se remita la información referente al Estado de obras públicas de Admiistraciones anteriores.

Se informa que la Coordinación General de Obras Públicas no se encuentra ejecutando obras de la administración anterior, ya que todas las obras se encuyentran concluidas y otras con terminación unilateral.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente;

Ing. Félix Navia García.
COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

ELABORADO POR	ADJUNTO	CONSEDOC
MARIBEL QUINTERO- TÉCNICO 1	04 hojas	89765-INT

*Estado Social
obra en trámite
F. Carlos R
10-03-2023*

**COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MEMORANDO N° 0294-CGPC-GADPO-2023**

PARA: Ing. Félix Navia García
COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: SOLICITANDO REMITIR INFORMACIÓN.

FECHA: 06 de marzo de 2023 CONSEDOC: 89765-INT.

En referencia al memorando N° 19-JCS-CGPC-2023, de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por el Tnlgo. Alberto Ignacio Celi Montoya – JEFE DE CONTROL SOCIAL.

La ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Por lo expuesto **SOLICITA** SE OFICIE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A FIN QUE SE REMITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES:				
En el caso de existir obras públicas (obras de arrastre) de la administración anterior (referida al período del ejercicio fiscal anterior) que se encuentren ejecutando.				
DESCRIPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	VALOR	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCIÓN

La información requerida tendrá plazo de entrega hasta el viernes 10 de marzo del 2023, mediante el cual **SOLICITO** remitir información.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar
COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

Elaborado por: Julia Fajardo
Anexo: 03 hojas.



Manuel Bustos
Atarob
07/03/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
JEFATURA DE CONTROL SOCIAL
MEMORANDO N° 19-JCS-CGPC-2021



PARA: Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar
COORDINADOR GENERAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FECHA: 03 de marzo de 2023

ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN

CONSEDOC: 89765 INT.

La ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Por lo expuesto **SOLICITO** SE OFICIE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A FIN QUE SE REMITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES:				
En el caso de existir obras públicas (obras de arrastre) de la administración anterior (referida al período del ejercicio fiscal anterior) que se encuentren ejecutando.				
DESCRIPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	VALOR	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCIÓN

La información requerida tendrá plazo de entrega hasta el viernes 10 de marzo del 2023

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Tnlg. Alberto I Celi Montoya
JEFE DE CONTROL SOCIAL
Elaborado por: Fanny Vera _____

*Obras Públicas
Solicitud remitida
información
A. Celi M.
23-03-2023*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 038-MO-P-GADPO-2023

La Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, PREFECTA PROVINCIAL DE ORELLANA.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que los ecuatorianos al asumir las funciones públicas, deben rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad";

Que, el Artículo 100 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: *"Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"*;

Que, los artículos 204 y 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala, que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy

✉ prefectura@porellana.gob.ec

🌐 porellana.gob.ec

obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina, como sujetos obligados a las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana;

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina como objetivos de la rendición de cuentas a los siguientes:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 99 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna;

Que, el artículo 5; numeral 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social;

Que, el numeral 5 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Establece el examinar y evaluar en términos de costo y tiempo, la legalidad, economía, efectividad, eficacia y transparencia, de la gestión pública;

Que, mediante Resolución N°. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, el pleno del CPCCS resuelve aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 263, párrafo final, de la misma norma suprema;

📞 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉️ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los Coordinadores (as), de las coordinaciones operativas y administrativas y a los Gerentes (as) de las Empresas Publicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana; como responsables de proporcionar la información generada en las dependencias de su responsabilidad, para el proceso de Rendición de Cuentas del año 2022, de acuerdo a la resolución CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del 10 de marzo de 2021, mediante la cual se expide el Reglamento de Rendición de Cuentas que tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas, cronograma, contenido y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación ciudadana para evaluar la gestión pública.

La información proporcionada por las diferentes coordinaciones generales deberá ser veraz y precisa, respaldada con medios de verificación impresos ¹ los mismos que servirán para el seguimiento y evaluación por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En caso de incumplimiento o no presentación de la información solicitada por parte de las coordinaciones generales poseedoras de la información; se remitirá a la Máxima Autoridad del GADPO para que se proceda de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y al Reglamento Interno de Administración del Talento Humano.

Artículo 2.- Designar al Coordinador General de Participación Ciudadana, como responsable de la coordinación de las acciones con la Asamblea Local Ciudadana Provincial y la ciudadanía representadas en el nivel sectorial y territorial, para fortalecer el proceso de Rendición de Cuentas del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y las personas jurídicas creadas por acto normativo.

Artículo 3.- Designar al Jefe de Control Social, como responsable del proceso de rendición de cuentas y del reporte de la información del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en el sistema informático de rendición de cuentas del CPCCS².

Artículo 4.- Designar al Jefe de Control Social, cumplir con todas las fases de la rendición de cuentas de acuerdo a la resolución CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del 10 de marzo de 2021- Reglamento de Rendición de Cuentas.

Artículo 5.- Disponer la participación de técnicos (Un delegado por cada Coordinación y Empresas Publicas) en el Equipo Mixto para la evaluación de la gestión y elaboración del informe de rendición de cuentas del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y las personas jurídicas creadas por acto normativo.

Artículo 6.- Designar a la Coordinación General de Imagen Corporativa como responsable de la difusión y publicación de toda la información que involucre al proceso de rendición de cuentas 2022 en la página web Institucional de forma oportuna, completa, precisa y asequible³.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer a la Coordinación General de Imagen Corporativa habilitar el link de Rendición de Cuentas en la página web institucional.

¹Artículo 5, literal b), REGLAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS

²Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

³ Artículo 5, literal d), REGLAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS

SEGUNDA.- Notificar a las Coordinaciones Generales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, la resolución CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del 10 de marzo de 2021, mediante la cual se expide el Reglamento de Rendición de Cuentas que tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas, cronograma, contenido y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación ciudadana para evaluar la gestión pública.

TERCERA.- Notifíquese la presente resolución, a las Coordinaciones Generales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana y Empresas Públicas.

CUARTA.- La presente resolución registrará a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte y tres.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA PROVINCIAL DE ORELLANA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGOS	FIRMA
Elaborado:	Tnlg. Alberto Celi M	Jefe de Control Social	 Firmado electrónicamente por: ALBERTO IGNACIO CELI MONTOYA
Revisado:	Ing. Carlos Alejandro Rivadeneira Salazar	Coordinador General de Participación Ciudadana	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ALEJANDRO RIVADENEIRA SALAZAR
Autorizado:	Dr. Marco Hernán Solórzano	Secretario General	 Firmado electrónicamente por: MARCO HERNAN SOLORZANO GUERRERO
Consedoc:		Adjunto:	4 hojas

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy

✉ prefectura@porellana.gob.ec

🌐 porellana.gob.ec